

IP/C-046-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiséis de abril del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Número total de usuarios con cuota fija de \$2.29; Direcciones de usuarios con cuota fija de \$2.29 con detalle sobre el motivo por el que se asignó cuota fija y fecha en que entró en vigencia; número de pipas propiedad de ANDA y capacidad de cada una de ellas; número total y capacidad de las pipas que la ANDA ha alquilado durante el mes de abril y costo del alquiler diario de cada una y el nombre del proveedor o proveedores del alquileres de pipas durante el mes de abril.”**
- II) Mediante resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril del presente año, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso y además aclarase su petición respecto a especificar a qué se refiere su solicitud, en cuanto al número total de usuarios con cuota fija de \$2.29, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día tres de marzo del presente año, el solicitante _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez enviando su solicitud con su firma autógrafa y replanteando su solicitud en el sentido siguiente: **“Número total de usuarios con cuota fija de \$2.29, direcciones de usuarios con cuota fija de \$2.29 con detalle sobre el motivo por el que se asignó la cuota fija y fecha en que entró en vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”**, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **martes tres de mayo** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la

unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 046-14-2016 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

Siendo la Gerencia Comercial de ANDA, quien atendiendo el punto de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano que se refiere a las direcciones de los usuarios con cuota fija de **\$2.29** manifestó lo siguiente: *Hago de su conocimiento que esa información no puede ser proporcionada, por vulnerar la seguridad de los usuarios del servicio de agua potable de la ANDA, por tal motivo esa información se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, además de que la misma únicamente puede ser entregada al usuario propietario de la cuenta y como Institución nos corresponde proteger la información que sea sensible y propia de personas naturales y jurídicas, en atención a lo establecido en el artículo 24 literal b) y d), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

En atención a la facultad que me concede el artículo 50 LAIP, la suscrita manifiesta en relación al número total de usuarios con cuota fija de \$2.29, el consumo del agua potable equivalente al valor de facturación, es en concordancia al consumo de metros cúbicos de agua potable registrado en cada contador de los usuarios, lo cual está establecido en el Pliego tarifario de ANDA, el valor del consumo es dinámico en cada mes calendario en relación al uso del servicio de los usuarios.

El rango establecido en el pliego tarifario para aspirar a dicha cuota fija es un consumo de 0 a 10 m³, no obstante a partir de octubre del año 2015, ésta cuota fija comprende un cobro de \$0.10 ctvs más por manejo de alcantarillado.

La ANDA lleva un dato estadístico por departamento, en todo el País, el cual puede ubicar en el portal de transparencia de la Institución, en la página www.anda.gob.sv en el ítem **MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA-Estadísticas**, en donde se le desplegará la siguiente imagen:

ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP
ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP ENERO A MARZO 2016	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP MARZO 2016	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP ENERO A MARZO 2016	05/04/2016 300 KB
ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2015	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2015	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2015	18/03/2016 200 KB
ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2014	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2014	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2014	18/03/2016 200 KB
ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2013	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2013	ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN UAIP 2013	18/03/2016 300 KB
Boletín Estadístico 2014	Boletín Estadístico 2014	Boletín Estadístico 2014	26/10/2015

O al link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/estadisticas

Además el motivo por el cual se asignó la cuota fija y la fecha en que entró en vigencia lo podrá ubicar en el mismo portal de transparencia de ANDA, en el ítem **MARCO NORMATIVO- Otros documentos normativos**, en donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA website interface. The main content area is titled 'Otros documentos normativos' and contains a search bar and a list of documents. The list includes:

Documento	Descripción	Fecha	Tamaño
Tarifa Residencial y Tarifa Comercial. ANDA.2015	Piiego Tarifario Aprobado por el Ministerio de Economía, mediante acuerdo N° 1279	07/04/2015	300 KB
Acuerdo N° 1279. Diario Oficial N° 165. Tomo 408 del 10 de septiembre de 2015.	Piiego Tarifario. ANDA. 2015.	07/04/2015	9 MB
Piiego tarifario. Acuerdo 532, Diario Oficial N° 106, tomo 391.	Piiego tarifario. Acuerdo 532, Diario Oficial N° 106, tomo 391. de fecha 08 de junio de 2011.	07/04/2015	4 MB
Convenios Aprobados por Junta de Gobierno de ANDA. Enero 2011 A Enero 2016	Convenios Aprobados por Junta de Gobierno de ANDA. Enero 2011 A Enero 2016	17/03/2015	300 KB

On the right side, there is a sidebar titled 'Información Oficiosa disponible' with a menu structure:

- Marco Normativo
 - Ley Principal que rige a la institución
 - Reglamento de la Ley principal
 - Manuales básicos de organización
 - Otros documentos normativos
 - Actas de consejo
 - Organigrama
 - Procedimientos de selección y contratación de personal
- Marco de gestión estratégica
 - Servicios
 - Directorio de funcionarios
 - Listado de asesores
 - Plan Operativo Anual
 - Memorias de labores
 - Informes exigidos por disposición legal
 - Obras en ejecución
 - Estadísticas
 - Otra información de interés
 - Resoluciones ejecutorias
- Marco presupuestario
 - Presupuesto actual

En donde además se encuentra el último pliego tarifario aprobado y publicado en el Diario Oficial N° 165, tomo N° 408 del 10 de septiembre del año 2015.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** al ciudadano _____, que lo petitionado por su persona respecto al punto donde requiere las direcciones de los usuarios con cuota fija de \$2.29, se encuentra clasificado como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Art. 24 literales b) y d), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, bajo el argumento que el consumo mensual de agua potable o montos por servicios prestados por ANDA,

únicamente puede ser entregada al usuario propietario de la cuenta o a su Representante Legal, y por el motivo expuesto en el romano **IV)** de la presente resolución **II) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en relación a los otros puntos de la solicitud de información, dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial de ANDA y la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** y **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 046-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta